



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 077/2008**

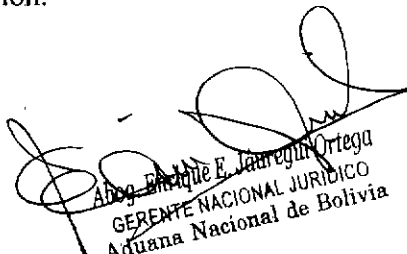
La Paz, 02 de abril de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29491 DE 28-03-08 QUE  
RETIRA DEL ANEXO 2 DEL D.S. N° 29460 DE 27-02-08  
AL PRODUCTO – CARNE DE POLLO, AUTORIZANDO  
SU LIBRE EXPORTACIÓN.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29491 de 28-03-08 que  
retira del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27-02-08 al producto – Carne de  
Pollo, autorizando su libre exportación.



  
Abog. Enrique E. Jauregui Ortega  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3078

Año XLVIII La Paz - Bolivia - 1 de abril de 2008

## INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

- 29491 28 DE MARZO DE 2008.- Retira del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 al producto - Carne de Pollo, autorizando su libre exportación.
- 29492 Pendiente
- 29493 28 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano Oscar Coca Antezana, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.
- 29494 28 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRA INTERINA DE HACIENDA, a la ciudadana Susana Rivero Guzmán, Ministra de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, mientras dure la ausencia del titular.
- 29495 28 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano ÁNGEL GONZALO JAVIER HURTADO MERCADO, Ministro de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia de la titular.

### Contenido:

#### DECRETOS

29491

29493

29494

29495

#### RESOLUCIONES SUPREMAS

227972 - 227996

228093 - 228502

228590 - 228593

#### RESOLUCIONES PREFECTURALES

La Paz

### RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 227972 AL N° 227996

DEL N° 228093 AL N° 228502

DEL N° 228590 AL N° 228593

### RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 1 - 3003 AL N° 1 - 3025



**DECRETO SUPREMO N° 29491**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo que establece como prioridad del Estado, la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del país.

Que el Artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, garantiza la libre exportación de mercaderías, con excepción de aquellas que estén sujetas a prohibición expresa.

Que el Gobierno Nacional comprometido con la economía popular de sus ciudadanos al haber registrado la elevación de precios de algunos productos de la canasta familiar y dificultades en abastecimiento interno, que afectan a la población, promulga el Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 complementado por el Decreto Supremo N° 29480 de 19 de marzo de 2008, que suspende de manera excepcional y temporal, la exportación de productos alimenticios, mientras subsistan las condiciones de elevación de precios y dificultades en el abastecimiento de la demanda interna.

Que habiéndose monitoreado el comportamiento de la producción avícola, confirmando la estabilización del precio de la carne de pollo a precio justo y el abastecimiento interno en el mercado nacional en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria del país, de acuerdo al informe técnico MDRAyMA/VDRA/DGDR/UIEPDRS/015/08 del Sistema de Seguimiento y de Información de la Producción el Abastecimiento y Mercados – SISPAM dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 28 de marzo de 2008 entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente y la Asociación de Avicultores de Cochabamba ADA – Coehabamba, respecto al compromiso de abastecimiento interno en la provisión y comercialización de carne de pollo a un precio justo para el mercado nacional.

Que superadas las circunstancias que motivaron el Decreto Supremo N° 29460, corresponde el restablecimiento de las condiciones normales de la exportación de la carne de pollo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto Supremo tiene por objeto retirar del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, autorizándose su libre exportación, al siguiente producto:

**CARNE DE POLLO**

<b>CODIGO</b>	<b>PRODUCTO</b>
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados
	De gallo o gallina
0207.11.00.00	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.00.00	Sin trocear, congelados
0207.13.00.00	Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.14.00.00	Trozos y despojos, congelados

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos, de Gobierno, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Producción y Microempresa, y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Walker San Miguel Rodríguez **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE GOBIERNO**, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibáñez, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Walter Selum Rivero.

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 29493**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**